



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 52 -2016-MPC

Cusco, 19 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 48-2016-MPC-OGA-ORH, presentado por el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 26-GM/MPC-2016, emitido por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando además, que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, en atención a lo prescrito en las normas antes citadas, se tiene que Secretaria Técnica apoya al órgano instructor, la misma que pueda estar compuesta por uno o más servidores, que a su vez pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados y son designados mediante Resolución del Titular, dependiendo de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces;

Que, mediante Oficio N° 48-2016-MPC-OGA-ORH, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, precisa que se debe conformar la Secretaria Técnica, en vista de la abundante carga laboral, complejidad de los procedimientos administrativos (...); por lo que, solicita la designación del Abog. Milton Valderrama Matamoros como Secretario Técnico; ello tomando en consideración, su condición de ganador del Concurso CAS convocado por la Entidad y la designación de tres (03) Colaboradores del Secretario Técnico (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, según Informe N° 26-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal solicita la designación de los miembros de la Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad; recomendando además, que Secretaría Técnica deberá estar integrada de la siguiente manera: Secretario Técnico: Abog. Milton Valderrama Matamoros, encargado de brindar apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario en la Municipalidad Provincial del Cusco. Miembros: Abog. Víctor Alcides Echave Estrada, Abog. Jennifer Johanna Cárdenas Luna y Abog. Falon Liceth Rodríguez Valencia;

Que, por lo antes expuesto resulta siendo necesario la conformación de los integrantes de la Secretaría Técnica, debiendo por lo tanto designarse al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial del Cusco y a los miembros de dicha Secretaría Técnica, siendo ésta última servidores que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad. Por el principio de flexibilidad, la Entidad define su composición en razón a sus dimensiones, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos, entre otros criterios;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes de la Secretaría Técnica, dispuesta por la Ley y el Reglamento del Servicio Civil - SERVIR, conforme se detalla a continuación:

SECRETARIO TÉCNICO:

➤ Abog. Milton Valderrama Matamoros.

MIEMBROS:

- Abog. Víctor Alcides Echave Estrada.
- Abog. Jennifer Johanna Cárdenas Luna.
- Abog. Falon Liceth Rodríguez Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes que conforman la Secretaría Técnica para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL